

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 235

Callao, 23 SEP. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 434 Fecha: 27 SEP. 2021



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°089-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día sábado 18 de septiembre de 2021, el Informe N°2361-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°2212-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha martes 21 de septiembre de 2021; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";



Que, mediante el Decreto de Urgencia N°089-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día sábado 18 de setiembre de 2021, se autoriza medidas extraordinarias para la continuidad de equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, la entrega económica por prestaciones adicionales y servicios de vacunación de los centros de vacunación contra la COVID-19;

Que, el primer considerando del Decreto de Urgencia N°089-2021, señala: "Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19";



Que, el segundo considerando del Decreto de Urgencia N°089-2021, menciona: "Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por



las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021”;



Que, el sexto considerando del Decreto de Urgencia N°089-2021, señala: “Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 046-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, autorizó al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de julio y agosto del año 2021”;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del del Decreto de Urgencia N°089-2021, señala: “Excepcionalmente, autorizase por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19”;



Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°089-2021, dispone: “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 95 954 770,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°089-2021, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°089-2021, se encuentran en el Anexo 1 “Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19” que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa));

Al respecto, en el Anexo 1 “Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19”, del Decreto de Urgencia N°089-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/986 160,00 (novecientos ochenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°089-2021, se autoriza a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con centros de vacunación, la contratación de profesionales de enfermería, personal de la salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año;



de dirigir, implementar y evaluar las Políticas de Atención Integral de Salud en condiciones de calidad y oportunidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto de Urgencia N°089-2021, los recursos que se transfieren en el marco del Decreto de Urgencia antes mencionado, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 "Extorno de saldos al Tesoro Público" del Decreto de Urgencia N°089-2021, los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de diciembre de 2021 de la fuente de financiamiento Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2, numeral 4.1 del artículo 4 y el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia se revierten a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, la indicada Dirección General está autorizada a extornar los saldos de las asignaciones financieras por los mencionados montos;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°2361-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha martes 21 de septiembre de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°089-2021, por el monto total de S/1 268 396,00 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito";



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°089-2021, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



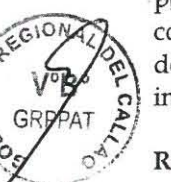
Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese, la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N°089-2021, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/1 268 396,00 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forma parte integrante de la presente resolución.



**RESUMEN**

	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:
PLIEGO	:
	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEF. FREY CHIROQUE ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

434 Fecha: 27 SEP. 2021

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°089-2021, dispone: "(...) autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de locadores de servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021";

Que, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°089-2021, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°089-2021, se encuentran en el Anexo 2 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa));

Al respecto, en el Anexo 2 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación", del Decreto de Urgencia N°089-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/218 400,00 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°089-2021, señala: "Autorízase a la Unidad Ejecutora 001.Administración Central - Ministerio de Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de personal digitador para la vacunación bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, para prestar servicios en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional. 5.2. Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios";

Que, el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°089-2021, dispone: "(...) autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021";

Que, de acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°089-2021, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N°089-2021, se encuentran en el Anexo 3 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa));

Al respecto, en el ANEXO 3 "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19", del Decreto de Urgencia N°089-2021, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/63 836,00 (sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles);

Que, los recursos al que hace referencia el numeral 3.12 del presente documento, serán incorporados al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, quien es el encargado

CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
ACTIVIDAD	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5006283 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
GASTOS CORRIENTES	:	3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
2.3. BIENES Y SERVICIOS			1 268 396,00
TOTAL, PLIEGO			=====
			S/1 268 396,00
			=====



**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 434 Fecha: 27 SEP. 2021

## Anexo N°01

### "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD : 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19	Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación	Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19
	2.3. "bienes y servicios"	2.3. "bienes y servicios"	2.3. "bienes y servicios"
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	986,160.00	218,400.00	63,836.00
<b>464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>1,268,396.00</b>		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
 JEFFREY C. PROULIE ALMERICO  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 134 Fecha: 27 SEP. 2021

235